

ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Nº 2903/2023 (Nº SIGLO 923/2023), ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LÍMITROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Ante la presentación de dudas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación arriba especificado, y el entendimiento de la pertinencia de algunas de las mismas y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar las respuestas a las dudas consideradas procedentes en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

Consulta nº 1:

Solicitamos especifiquen los requisitos de integración de sistemas que se indican en el apartado 9 del PPT.

RESPUESTA: Los requisitos de integración de sistemas especificados en la cláusula 9. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN del PPT, se pueden consultar la normativa sobre integraciones e interoperabilidad disponible en la siguiente URL de la Junta de Andalucía:

<https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/INTERPUB/01.+Normativa>

Adicionalmente se detallan aclaraciones a los siguientes apartados:

Interacción de imágenes Radiológicas: DICOM.

A continuación, se detallan los servicios web directos con PDI/PACS para la versión de PDI v49:

Descripción	Formato	Estándar	Mensaje	Origen	Destino
Notificación derivación	ER7 - Socket	HL7	ORM^O01	PDI/PACs	Concierto
Información cita	ER7 - Socket	HL7	ORM^O01	Concierto	PDI/PACs
Cancelación derivación	ER7 - Socket	HL7	ORM^O01	PDI/PACs	Concierto
Información paciente Actualización	ER7 - Socket	HL7	ADT^A08	PDI/PACs	Concierto
Información paciente - Fusión	ER7 - Socket	HL7	ADT^A40	PDI/PACs	Concierto
Actualización estudio derivado	ER7 - Socket	HL7	ORM^O01	Concierto	PDI/PACs

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14





Notificación de realización	ER7 - Socket	HL7	ORU^O01	Concierto	PDI/PACs
Notificación de informe	ER7 - Socket	HL7	ORU^O01	Concierto	PDI/PACs

En los propios mensajes de PDI/PACS viaja la información demográfica del paciente, pero en caso de ser necesaria completarla se hará uso del servicio que se detalla a continuación.

Descripción	Formato	Estándar	Mensaje	Origen	Destino
CCUSU01 - Consulta corta	SOAP	Ad-hoc	Ad-hoc	Concierto	BDU

Gestión de informes: integración con Datos Clínicos Centralizados (DCC) para informes que se generen durante la realización de la prueba, con el objeto de consolidar dicha información en la Historia clínica de Diraya.

Al incorporar el informe por los mecanismos que ofrece PDI/PACS a tal efecto, se realiza la integración con DCC de manera nativa, siendo PDI/PACS quien se encarga de hacerlo por los mecanismos ya en funcionamiento.

Los servicios web de consulta de referencias no será necesario implementarlos puesto que Navegador ya incorpora de forma nativa la forma de mostrar los diferentes informes del paciente.

Consulta nº 2:

PREGUNTA 1 - *Les remitimos algunas dudas en relación al expediente de referencia que agradeceríamos nos aclarasen.*

Por confirmar. ¿El contenido del sobre 2 sería:

- *Plan de Evacuación*
- *Contrato de retirada de residuos sanitarios*
- *Anexo V*
- *Anexo VI*
- *Memoria Funcional?*

RESPUESTA: En cuanto al contenido del sobre 2 se estará a lo establecido en la cláusula 6.4.1 del PCAP. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico nº 2) no limitándose a la documentación señalada en su consulta.

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14





PREGUNTA 2 - *En el Anexo V que aparecen todas las agrupaciones y los lotes de cada agrupación, ¿podemos dejar sólo aquellas agrupaciones a las que vayamos a presentar oferta y dentro de éstas indicar sólo los lotes en los que se presenta oferta?*

RESPUESTA: La persona licitadora que presente oferta a una agrupación de lotes tendrá que hacerla a todos y cada uno de los lotes que la componen para poder resultar adjudicataria de la agrupación de lotes no siendo posible la adjudicación de lotes concretos pertenecientes a una agrupación.

PREGUNTA 3 - *En el Anexo VI, si no presentamos oferta a un lote, ¿lo eliminamos del Anexo, lo dejamos en blanco o indicamos de alguna forma que no vamos a presentar oferta para ese lote? ¿se incluye dentro de la memoria funcional o aparte (en la memoria funcional se hace referencia a la información que éste contiene)?*

RESPUESTA: De acuerdo con el Anexo VI, solo es necesario cumplimentar las agrupaciones y/o lotes a los que se desee presentar una oferta. En caso de que no se desee presentar oferta para una agrupación o lote en particular, no es necesario cumplimentarlo.

PREGUNTA 4 - *¿La cartera de servicios debe incluir sólo profesionales facultativos o también DUE, TCAE, celadores, técnicos, etc.? Dado que ya se contempla que la memoria funcional incluya un apartado para personal y documentación a presentar.*

RESPUESTA: Según se recoge en el PCAP y concretamente en la Memoria Funcional, apartado “2) Cartera de Servicios del centro sanitario ofertado”.

La cartera de servicios es esencial para proporcionar una visión clara y completa del centro sanitario.

Las carteras de servicios deben incluir varios apartados esenciales que describen los servicios y prestaciones que el centro ofrece, entre ellos se incluyen: los servicios médicos y quirúrgicos, procedimientos diagnósticos, cirugía, urgencias, otros servicios médicos específicos, descripción de sus servicios y especialidades, personal médico y de enfermería.

PREGUNTA 5 - *¿La no vinculación del personal a SAS o AA.PP. se puede realizar mediante declaración responsable firmada por la licitadora (Anexo XV)? Si no es así, ¿por qué otro medio?*

RESPUESTA: Sí, es suficiente la presentación de la declaración de la inexistencia de incompatibilidades del personal responsable firmada por la persona licitadora (Anexo XV del PCAP).

PREGUNTA 6 - *¿Los títulos compulsados pueden ser sustituidos por la verificación en fuente primaria que expide el Ministerio de Educación con CSV y en el que se informan los títulos y fechas de expedición de los mismos?*

RESPUESTA: Se podrá aportar certificado acreditativo de la disponibilidad del título con validez legal emitido por la autoridad competente en copia simple o compulsada, como se recoge en la Resolución de corrección de errores publicada con fecha 31 de octubre de 2023.

PREGUNTA 7 - *En cuanto a la relación de personal que hay que incluir en la memoria funcional, ¿lo que se puntúa qué es? ¿tener mucho personal facultativo para el lote que se presenta la oferta?*

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14





RESPUESTA: No, tal y como se establece en la cláusula 7.4 del PCAP, se valorará la disponibilidad de profesionales de todas las categorías que intervienen en la realización del procedimiento quirúrgico, especialmente de facultativos especialistas puestos a disposición para la prestación del servicio. Se dará prioridad a las propuestas que mejor respuesta den a las necesidades asistenciales complementarias, con la disponibilidad de profesionales manteniendo un alto estándar de calidad.

PREGUNTA 8 - *Cuando en el pliego indica "actuaciones a desarrollar... para dar cumplimiento a normas de calidad previstas en las actuaciones de tiempos y mejoras, ¿a qué se refiere? ¿a las del punto 10 del PPT según se recoge en las condiciones del servicio, resultado del servicio y generales?*

RESPUESTA: La memoria funcional es un documento que define los aspectos esenciales y funcionales de la prestación del servicio requerido y, por tanto, implica la evaluación de las propuestas presentadas por las personas licitadoras. Se dará prioridad a las propuestas que mejor respuesta den a las necesidades asistenciales complementarias manteniendo un alto estándar de calidad. Así, la Memoria Funcional de prestación del servicio es donde se detalla la organización, infraestructura y medios que se pondrán a disposición de la Administración para la realización del servicio ofertado. Incluye la valoración de la idoneidad en el manejo de los procedimientos quirúrgicos y las herramientas de gestión que permitan mejorar la eficacia.

En cuanto a los aspectos indicados de la memoria funcional y de conformidad con lo previsto en el apartado "5) Actuaciones a desarrollar en el Centro para dar cumplimiento a las normas de calidad previstas en las actuaciones de tiempos y mejoras (Máximo 4 puntos). Se valorará la solución aportada para la consecución de dichas normas de calidad, descripción de los circuitos internos y externos para la derivación de pacientes incluidos en el alcance del acuerdo marco/contratos basados, que sean claras y rápidas." Se está refiriendo a las normas de calidad de la cláusula 10 NORMAS DE CALIDAD del PPT.

PREGUNTA 9 - *En relación a la descripción de los circuitos internos y externos para la derivación del paciente, ¿no es el centro origen del paciente encargado de realizar esa derivación? ¿podrían explicar exactamente lo que se necesita de ese proceso?*

RESPUESTA: En cuanto a los aspectos indicados de la memoria funcional y de conformidad con lo previsto en el apartado 5) *Actuaciones a desarrollar en el Centro para dar cumplimiento a las normas de calidad previstas en las actuaciones de tiempos y mejoras (Máximo 4 puntos). Se valorará la solución aportada para la consecución de dichas normas de calidad, descripción de los circuitos internos y externos para la derivación de pacientes incluidos en el alcance del acuerdo marco/contratos basados, que sean claras y rápidas.* Es decir, se refiere a la forma en que se organizan, gestionan los procesos y procedimientos de derivación de pacientes, tanto dentro del centro sanitario ofertado como con los centros SAS y pacientes, y la coordinación necesaria para gestionar los flujos de pacientes.

En resumen, se espera que en la memoria funcional proporcionen una descripción detallada de cómo se organizan y gestionan los flujos de pacientes dentro y fuera del centro sanitario, lo que puede incluir aspectos físicos y administrativos para lograr una derivación de pacientes eficiente y de alta calidad.

PREGUNTA 10 - *En relación al ANEXO XXI de consentimiento del paciente a ser atendido, ¿es indispensable contar con ese documento incluso de aquellos pacientes que rehúsen realizarse la intervención en el centro? En tal caso, ¿cómo se resuelve este tema si el paciente es de edad avanzada y no tiene acceso a medios electrónicos?*

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14





RESPUESTA: Según el PCAP, en su cláusula 27. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN, apartado 27.1. Régimen de Pagos, se recoge: “Podrá negarse el abono de los siguientes procesos: - Aquellos en los que no hayan sido requeridos con el documento de aceptación del paciente, debidamente cumplimentado, por no disponer del consentimiento expreso obligatorio del paciente a la derivación al centro sanitario contratado y por tanto entenderse que no se cumplen los requisitos para la derivación del mismo (Anexo XXI Aceptación/Rechazo de derivación a centro concertado, de este pliego).”

Es decir, no se requerirá dicho Anexo XXI de los pacientes que rehúsen realizarse la intervención en el centro sanitario concertado.

PREGUNTA 11 - *¿Es necesario aportar en fase de oferta el documento de acogida que recoger el PPT (pág. 13)? ¿qué información debe contener el mismo?*

RESPUESTA: El Programa de acogida y recepción de enfermos es uno de los subcriterios de adjudicación del criterio de adjudicación sometido a juicio de valor o no automático denominado memoria funcional, el contenido del programa debe permitir la valoración del mismo en los términos establecidos en la cláusula 7.4 del PCAP. *Entre otras cuestiones se valorará la eficiencia y tiempo de espera, personal y atención al usuario, información y comunicación, comodidades y confort, accesibilidad y señalización, coordinación entre servicios, satisfacción del paciente, flexibilidad y personalización, y seguimiento y mejora continua.*

En relación con el documento de acogida mencionado en la cláusula 7, ATENCIÓN AL CIUDADANO, punto 7.3 del PPT, se establece que el centro debe contar con un documento de acogida para pacientes. Este será entregado al paciente y no es necesario presentarlo durante la fase de oferta. En cuanto a su contenido, este dependerá del centro y deberá abarcar todos los elementos necesarios para facilitar la estancia y atención al usuario.

PREGUNTA 12 - *En cuanto a disponer un facultativo especialista de la especialidad localizado 24 h. (pág. 10 PPT), ¿puede ser uno sólo para todos los lotes de la misma agrupación, es decir, informar el mismo en cada lote de la agrupación; o todos los profesionales que se oferten deben contar con esa disponibilidad?*

RESPUESTA: Sí. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en la cláusula 4, apartado 4.2, los centros deben contar con un facultativo especialista de la especialidad objeto de la atención quirúrgica localizado las 24 horas. Este apartado exige que para cada especialidad quirúrgica licitada se tenga un facultativo especialista con disponibilidad las 24 horas; es decir, un único profesional de la especialidad puede proporcionar esta cobertura para todos los lotes de la misma agrupación.

PREGUNTA 13 - *Se recoge en los criterios de calidad que los resultados del servicio no deben superar el 5% de pacientes no intervenidos por discordancia en el diagnóstico (pág. 16 PPT), ¿cómo se resuelve esta incidencia? Pues en ocasiones anteriores, si el paciente había sido derivado con un código de diagnóstico erróneo, la devolución debía hacerse por reevaluación clínica, para que se corrigiese el código al diagnóstico real del paciente; pues no se podía intervenir a un paciente por código distinto por el que había sido derivado.*

RESPUESTA: Aquellos pacientes en los que la reevaluación clínica demuestre que efectivamente el código diagnóstico es erróneo, no serán tenidos en cuenta a efectos de contabilización del porcentaje de pacientes no intervenidos por discordancia en el diagnóstico.

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14





PREGUNTA 14 - *En relación al respeto de la voluntad vital anticipada del paciente que habrá de recoger y respetar, ¿debe ser el paciente el que informe de tal circunstancia cuando se le consulte o habrá acceso a esa información con la integración de los sistemas?*

RESPUESTA: Conforme al Decreto 59/2012, de 13 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía, se recoge en su art. 13 Incorporación de la declaración de voluntad vital anticipada a la Historia de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía. *La inscripción en el Registro de la declaración de voluntad vital anticipada conllevará la incorporación de la misma en la historia de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la persona otorgante, facilitando la consulta de su contenido a profesionales sanitarios obligados a ello y a actuar conforme a lo previsto en dicha declaración”, por lo que habrá acceso a esa información con la integración de los sistemas*

PREGUNTA 15 - *En qué consiste el compromiso de contar con soporte técnico para el mantenimiento de las funciones de interoperabilidad... y soporte en seguridad en sistemas de información, ¿es suficiente con que disponga de un servicio informático para la resolución de cualquier tipo de incidencias?*

RESPUESTA: En lo referente a soporte de interoperabilidad:

Soporte técnico para el mantenimiento de las funciones de interoperabilidad:

Una vez finalizada la conexión entre aplicaciones y verificada la correcta interoperabilidad entre ellas, el sistema empieza a dar servicio a los usuarios. Pero pueden darse situaciones donde se requiera que un equipo cualificado tenga que actuar para comprobar que el intercambio de información es correcto ya sea por incidencias motivadas por ausencia de información en alguno de los sistemas o información incongruente, o por problemas en las plataformas de interoperabilidad que deban ser atendidos y resueltos a la mayor brevedad para no impactar en los usuarios. En estas situaciones, estos equipos deben poder revisar el estado de sus integraciones tanto a nivel general como el problema específico, aportar la información adecuada que a otro equipo le sirva de ayuda o tener la capacidad de solucionar la incidencia si ésta estuviera identificada en su sistema. Pueden darse casos también de necesitar modificar integraciones ya en funcionamiento por cambios en la especificación de la integración motivados por necesidades de la organización, estos cambios a pesar de no ser frecuentes, en ocasiones son necesarios.

En lo referente a ciberseguridad:

- Cumplimiento del artículo 2 del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad). Ámbito de aplicación 3. Este real decreto también se aplica a los sistemas de información de las entidades del sector privado, incluida la obligación de contar con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12, cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas

La política de seguridad a que se refiere el artículo 12 será aprobada en el caso de estas entidades por el órgano que ostente las máximas competencias ejecutivas.

Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14





sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- Respecto de los procedimientos de mantenimiento deben tenerse en cuenta los siguientes controles relacionados en el ANEXO II del ENS

- o Op.exp.2 Configuración de seguridad.

- o Op.exp.3 Gestión de la configuración de seguridad.

- o Op.exp.4 Mantenimiento y actualizaciones de seguridad.

- o Op.exp.5 gestión de cambios.

- o Op.exp.6 Protección frente a código dañino.

- o Op.exp.7 Gestión de incidentes.

- o Op.ext.1 Contratación y acuerdos de nivel de servicio.

- o Op.ext.2 Gestión diaria

- o Op.ext.3 Protección de la cadena de suministro

- o Op.ext.4 Interconexión de sistemas

Todo esto sin perjuicio del resto de controles exigidos respecto del cumplimiento del artículo 2 mencionado anteriormente de acuerdo con el procedimiento establecido en el ANEXO I del ENS, Categorías de seguridad de los sistemas de información.

PREGUNTA 16 - *Cuando se indica que los procedimientos quirúrgicos incluyen consultas especialidades... hasta el alta clínica durante un periodo de garantía de 6 meses (pág. 7 PPT), ¿significa que es necesario realizar consultas si el paciente lo precisa hasta 6 meses posterior a la intervención (la intervención aparece en el punto siguiente que tiene una garantía de hasta 1 año)?*

RESPUESTA: Considerando lo recogido en el PPT en la cláusula 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PARA CADA UNO DE LO LOTES, en el apartado 3.1. Procesos Quirúrgicos (Todos los lotes, excepto lotes 24, 27 y 29 -Sesiones Fisioterapia), Acto asistencial programado, realizado habitualmente en un quirófano para la corrección de un proceso patológico o la obtención de un diagnóstico e incluye: letra i) "Con carácter general las consultas de especialidades realizada por un facultativo, efectuadas en el centro de asistencia, tanto la primera intervención en el proceso patológico, para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo, incluyendo todas las pruebas complementarias necesarias, así como las sucesivas entendiendo por estas las que se derivan de la recogida de pruebas encaminadas a la orientación diagnóstica y revisión terapéutica del proceso, hasta el alta clínica del paciente por el proceso quirúrgico que motivó su atención durante un periodo de garantía de 6 meses" se refiere al seguimiento del paciente y la letra j) "Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente siempre que estén relacionadas con el proceso quirúrgico que motivó su ingreso durante el año siguiente a la realización de la intervención quirúrgica" se refiere a las reintervenciones.

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14





Es decir, la letra i) hace referencia a las consultas de seguimiento, que el paciente precise, que deben llevarse a cabo durante un período de 6 meses después de la intervención en los pacientes sometidos al procedimiento quirúrgico. Por otro lado, la letra j) se refiere a la necesidad de llevar a cabo reintervenciones por el mismo procedimiento quirúrgico en el transcurso del año siguiente a la realización de dicha intervención.

Consulta nº 3:

Al no haber recibido respuestas a nuestra consulta a fecha de hoy, les rogaríamos nos informaran si una vez subidos los sobres, tendríamos derecho a rectificación de algún error o irregularidad involuntaria.

RESPUESTA: Según lo dispuesto en la cláusula 1.4.4 del PCAP, “la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos”, es decir, por SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica, podrán ver que si se puede eliminar, mientras no se haya presentado la oferta y que incluso una vez presentada la oferta puede retirarse y poder presentar otra oferta siempre que se esté en plazo para su presentación.

Consulta nº 4:

En relación a los documentos a aportar en formato Excel:

Los archivos Excel que se tienen que presentar firmados, ¿tiene que ir en formato Excel? O se puede pasar a PDF, firmarlos y presentarlos en ese formato???

RESPUESTA: Según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica, apartado 7.1, “En aquellos documentos que se requieran de una firma, bien por un firmante o por varios firmantes (por ejemplo, en el caso de firma mancomunada), éstos deberán ser firmados externamente al Sistema y subirlos ya firmado electrónicamente a SiREC-Portal de licitación electrónica (Ver apartado 7.2. FIRMAR DOCUMENTOS EXTERNAMENTE).

Por lo que los archivos en formato Excel se pueden firmar sin necesidad de pasarlos previamente a PDF, siguiendo las pautas y recomendaciones indicadas en el apartado 7.2 del Manual.

Consulta nº 5:

PREGUNTA 1 - *En el PCAP se contempla (2.1.13) que: “Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados”. Por lo anterior se plantea si: “Los centros sanitarios que pertenezcan a una empresa, ¿pueden subir las ofertas de manera independiente para el mismo lote? “Los centros sanitarios que pertenezcan a una empresa con un mismo NIF, y que están situados en diferentes localidades ¿pueden subir las ofertas de manera independiente para el mismo lote/Agrupación?*

RESPUESTA: En la cláusula 2.1.13 del PCAP se establece, “Se permite la presentación de variantes, por parte de las personas licitadoras (artículo 142 LCSP) y queda especificado qué es una variante. Se describen los

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14





requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, en que queda autorizada su presentación.

Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúe a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de variantes a ofertar por agrupaciones de lotes y/o lotes ni en cuanto al número de variante que pueden adjudicarse a cada persona licitadora por agrupaciones de lotes /lotes.

En resumen, para reforzar la consecución del objeto del acuerdo marco, se admitirá de cada persona licitadora en cada lote o agrupación, una oferta y un número no limitado de ofertas variantes, consideradas como centros sanitarios, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para la correspondiente prestación del servicio de forma más accesible para la ciudadanía.

Por lo que una misma empresa (CIF) puede ofrecer una oferta base con un centro sanitario y otras ofertas variantes entendidas como distintos centros sanitarios ubicados en la misma o en diferente localidad, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en los pliegos con igual o diferente precio unitario

PREGUNTA 2 - *“En la oferta económica (Anexo VII,) y para cada lote, consta un precio unitario para cada variante (centro sanitario). A este respecto se plantea la siguiente cuestión: ¿El precio unitario de las ofertas de las distintas variantes (centros sanitarios) para un mismo lote, puede ser distinto por cada uno de los centros sanitarios que oferte una misma empresa con un mismo NIF, aun estando en diferentes provincias?”.*

RESPUESTA: En el PCAP se contempla 2.1.13 d) *Las variantes de una oferta podrán aportar una alternativa a dicha oferta en cuanto a aspectos técnicos y/o precio, para el abordaje de la correspondiente necesidad que se trata de satisfacer con la prestación del servicio.* Por tanto, cada variante podrá ofertar un precio distinto.

PREGUNTA 3 - *En el PCAP se contempla (6.3.1): “Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.” A estos efectos se plantea la siguiente cuestión: Cuando se presenten al mismo lote dos empresas del mismo grupo en la misma provincia por permitirse la presentación de una proposición individualizada por cada una de ellas, ¿es necesario en tales casos incluir en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación” además de la circunstancia de pertenencia a un grupo empresarial, el hecho de que dos empresas de un mismo grupo han presentado proposición individualizada para un mismo lote?*

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14





RESPUESTA: En el Anexo II del DEUC, parte II. Información sobre el operador económico, A: Información sobre el operador económico, en el último apartado hay que especificar Lotes: En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta.

Por lo que en cada DEUC se indican lotes sólo a nivel de operador económico y teniendo en cuenta que cada empresa debe presentar su propio DEUC de forma separada.

PREGUNTA 4 - *“La documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre 2) se debe incluir mucha documentación y en la plataforma hemos visto que el máximo es de 300 MG. Como tenemos que presentar documentación de diferentes centros sanitarios (variantes) para los diferentes lotes, vemos que el tamaño no es suficiente. ¿De qué método alternativo disponemos para la carga de ficheros pesados?”*

RESPUESTA: Según indica el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica, “El sistema permite un tamaño máximo por documento. No obstante, el tamaño recomendado por documento es 25Mb”... “No existe número máximo de documentos a subir por cada sobre. Sin embargo, existe un máximo de tamaño permitido por cada sobre el cual se indica en la pantalla”. Este tamaño es de 300 MB, por lo que la solución puede ser comprimir los archivos para que no tengan tanto peso.

PREGUNTA 5 - *En relación al siguiente apartado del PCAP del Acuerdo marco nº 2902/2023 elevamos la siguiente pregunta a la mesa de contratación:*

Apartado: 2.1.13. Se permite la presentación de variantes por parte de las personas licitadoras (artículo 142 LCSP).

Cuando una sola empresa con un solo CIF, por tanto un único licitador, disponga de más de un centro sanitario, debemos entender que cada uno de estos centros sanitarios es considerado una variante. Sin embargo, cada centro considerado variante, puede a su vez tener un centro básico y centros sanitarios dependientes.

¿cómo debemos entender el concepto variante ¿

Planteamos dos opciones:

1.- Un solo licitador y todos sus centros sanitarios “(Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados).” b) Las variantes aceptadas serán los distintos centros sanitarios inscritos en el correspondiente Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios (REGCESS) y/o Sistema de Información de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS), que cumplan con los requisitos exigidos para la autorización de funcionamiento”.

En caso de que esta opción sea la correcta, no podríamos diferenciar la oferta base de las variantes, tal y como se recoge en el Anexo VII (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)

Ejemplo: un solo licitador y CIF, con varios centros sanitarios autorizados en diferentes provincias y que a su vez, y en cada centro sanitario base, considerado variante del licitador, tenga a su vez, centros sanitarios donde pueden realizarse el objeto del Acuerdo marco.

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14





0

2.- Cada centro sanitario de una misma empresa, con sus centros sanitarios dependientes considerados variantes.

En caso de que esta opción sea la correcta, no podríamos presentar la oferta dado que todos los centros sanitarios tienen un sólo licitador y CIF, tal y como se establece en el apartado a que recogemos a continuación:

Los requisitos mínimos, modalidades y características que deben cumplir las variantes para que sea autorizada su presentación son las siguientes:

a) Para cada lote o agrupación, la persona licitadora podrá presentar una única oferta. Así mismo, puede presentar un número, no limitado, de ofertas variantes de dicha oferta.

RESPUESTA: En la cláusula 2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, en su apartado 2.1.13 del PCAP se recoge "...aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios..."

... Los requisitos mínimos, modalidades y características que deben cumplir las variantes para que sea autorizada su presentación son las siguientes:

a) Para cada lote o agrupación, la persona licitadora podrá presentar una única oferta. Así mismo, puede presentar un número, no limitado, de ofertas variantes de dicha oferta.

b) Las variantes aceptadas serán los distintos centros sanitarios inscritos en el correspondiente Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios (REGCESS) y/o Sistema de Información de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS), que cumplan con los requisitos exigidos para la autorización de funcionamiento.

c) Tanto la oferta como sus variantes deben cumplir con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y responder al objeto del acuerdo marco, en el caso de no cumplir alguno de estos requisitos mínimos, modalidades y características, la variante será excluida del proceso de adjudicación del acuerdo marco.

d) Las variantes de una oferta podrán aportar una alternativa a dicha oferta en cuanto a aspectos técnicos y/o precio, para el abordaje de la correspondiente necesidad que se trata de satisfacer con la prestación del servicio.

e) Las variantes deben dar respuesta a los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

En resumen, para reforzar la consecución del objeto del acuerdo marco, se admitirá de cada persona licitadora en cada lote o agrupación, una oferta y un número no limitado de ofertas variantes, consideradas como centros sanitarios, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para la correspondiente prestación del servicio de forma más accesible para la ciudadanía."

Es decir, se podrá presentar una única oferta por persona licitadora, sin limitación de variantes (centros sanitarios inscritos en el correspondiente Registro General de centros, servicios y establecimientos

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14





sanitarios (REGCESS) y/o Sistema de Información de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS), siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la autorización de funcionamiento).

Consulta nº6:

En relación al pliego específico para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos: en la página 89 se especifica lo siguiente: “Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a los indicados a continuación”.

¿Lo importes indicados hacen referencia única y exclusivamente a trabajos realizados con el SAS, o también incluye otros trabajos realizados para otros clientes (Compañías Aseguradoras, Mutuas, privados...)?

RESPUESTA:

Según se dispone en la cláusula 7.5.2 del PCAP, conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a los indicados a continuación para cada una de las agrupaciones y/o lotes a los que se licite.

Es decir se hace referencia al “ámbito al que se refiere el contrato”, es decir, el sanitario, no distinguiendo entre clientes, de hecho, para su acreditación se requiere, en términos establecidos en la misma cláusula “La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.”

Consulta nº7:

Me pongo en contacto con Ud. para solicitar información y toda la documentación necesaria para presentar oferta a la licitación con número de referencia CONTR 2023 0000902330 para los lotes de sesiones de fisioterapia (24, 27 y 29).

RESPUESTA: La información necesaria para presentar oferta a la licitación del expediente la puede obtener del Perfil de contratante de la Junta de Andalucía, accediendo en la Consejería de Salud y Consumo – Servicio Andaluz de Salud – buscador de licitaciones, mediante los filtros puede realizar la búsqueda de la citada licitación

Consulta nº 8:

En relación a las Aclaraciones de Duda del Expediente Administrativo de Contratación Nº 2903/2023 publicadas en fecha 2 de noviembre de 2023; le trasladamos las siguientes cuestiones:

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVL28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14





PREGUNTA 1 - En la respuesta a la consulta nº 1 (Página 1), se indica:

“RESPUESTA: De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), los servicios objeto de esta contratación se ofrecerán por lotes y agrupaciones de lotes.

Para cumplir con esta disposición y considerando la cláusula 7.4.1 del PCAP, en el apartado que valora la “DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES”: Se valorará la disponibilidad de profesionales de todas las categorías que intervienen en la realización del procedimiento quirúrgico, especialmente de facultativos especialistas puestos a disposición para la prestación del servicio, por tanto, es necesario asignar el número de horas semanales de los facultativos especialistas a cada uno de los lotes en los que se presente oferta por centro sanitario, en su caso. Por lo tanto, los facultativos especialistas mencionados en la consulta se distribuirán de acuerdo con la disponibilidad por especialidad que se dedique a cada lote y centro sanitario en la memoria funcional a presentar según modelo anexo V oferta técnica para su valoración conforme a criterios de adjudicación no automáticos, indicando la disponibilidad global en horas en el anexo VI “Formulario información memoria asistencial”

La pregunta que se formula es la siguiente;

Dado que;

- Los servicios objetos de esta contratación se ofrecerán por lotes y agrupaciones de lotes.
- No hay una única agrupación por especialidad médica, por ejemplo en Traumatología hay varias agrupaciones y Lotes individuales.
- Un mismo licitador para una misma especialidad (ejemplo; traumatología), puede ser adjudicatario de un lote o agrupación de lotes, pero quedar excluido de otros de la misma especialidad.

¿Cuándo se responde que los “facultativos especialistas mencionados en la consulta se distribuirán de acuerdo con la disponibilidad por especialidad que se dedique a cada lote y centro”, se refiere a cada lote dentro de una agrupación o a cualquier lote del expediente de la misma especialidad?

Es decir, si un profesional se propone al 100% de su jornada para la agrupación de prótesis de rodilla (Agrupación 8), ¿se puede proponer igualmente al 100% de su jornada para la Artroscopia de Rodilla (Agrupación 6)?

Entendemos por tanto que se puede presentar el 100% de disponibilidad de un equipo de traumatología a todas las agrupaciones o lotes en los que se oferte de forma independiente, ¿es correcto?

RESPUESTA:

Es importante entender que la disponibilidad de profesionales debe ser específica para cada uno de los lotes que se oferten y no el 100% para todos los lotes que se oferten. Es decir, la disponibilidad de profesionales es importante que se ajuste y se presente de manera específica para cada lote de acuerdo con las necesidades y requisitos particulares de cada uno.

PREGUNTA 2 - En la respuesta a la Consulta nº 12, pregunta 2.6.e) (Página 15), se indica;

Código:	6hWMS796PFIRMarAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14





“RESPUESTA: De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.1.6 del PCAP, los servicios objeto de esta contratación se ofrecerán por lotes y agrupaciones de lotes.

Para cumplir con esta disposición y considerando la cláusula 7.4.1 del PCAP, en el apartado “RECURSOS ESTRUCTURALES” se exige en los siguientes términos: - Número de camas de hospitalización puestas a disposición (media mensual) y ratio enfermería, celadores y facultativos, camas por estancias quirúrgicas en relación con los procedimientos a realizar (Máximo 10 puntos). Se valorará el número de cama de hospitalización puesta a disposición, así como la ratio de personal de enfermería, celadores y facultativos, es decir, solamente se valorarán los profesionales (Enfermería, celadores, FEA) que intervengan en las estancias quirúrgicas a la que se refiera el lote al que se licite y en el centro sanitario en el que se oferten y no los que participen en el proceso quirúrgico. Por lo tanto, los profesionales mencionados en la consulta se distribuirán de acuerdo con la disponibilidad que se dedique a cada lote y centro sanitario entendiendo la relación entre profesionales y camas como jornada completa de profesional o profesionales en cada uno de los turnos.”

La pregunta que se formula es la siguiente;

Dado que;

- a) Los servicios objetos de esta contratación se ofrecerán por lotes y agrupaciones de lotes.*
- b) No hay una única agrupación por especialidad médica, por ejemplo en Traumatología hay varias agrupaciones y Lotes individuales.*
- c) Un mismo licitador para una misma especialidad (ejemplo; traumatología), puede ser adjudicatario de un lote o agrupación de lotes, pero quedar excluido de otros de la misma especialidad.*

¿Las camas que se pongan a disposición para un lote o agrupación, se pueden poner a disposición del resto de lotes?

Es decir, si un bloque de camas se propone para la agrupación de prótesis de rodilla (Agrupación 8), ¿se puede proponer igualmente las mismas camas para la Artroscopia de Rodilla (Agrupación 6)?

RESPUESTA:

Es importante entender que la disposición de camas quirúrgicas debe ser específica para cada uno de los lotes que se oferten y no el 100% para todos los lotes que se oferten. Es decir, la disposición de camas quirúrgicas es importante que se ajuste y se presente de manera específica para cada lote de acuerdo con las necesidades y requisitos particulares de cada uno.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hWMS796PFIRMArAzVl28BcxLI0t1F	Fecha	10/11/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14

